

EL PAPEL DEL JUEZ EN UNA DEMOCRACIA* **

AHARON BARAK

Originario de Lituania. Licenciado en Derecho, Economía y Relaciones Internacionales por la Universidad Hebrea de Jerusalén; maestro y doctor en Derecho. Como académico, se ha desempeñado como profesor y Decano de la Escuela de Derecho en la Universidad Hebrea, así mismo ha sido profesor invitado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York. Recibió el premio *Kaplan* a la Excelencia en Ciencia e Investigación, y el premio *Israel* en Ciencias Legales (1973 y 1975, respectivamente). Ha sido miembro de la Academia Israelí de Ciencias. Entre sus actividades profesionales, participó en la preparación de un proyecto de tratado internacional de intercambio para la Comisión de Derecho Internacional de Comercio de las Naciones Unidas; fue Procurador General, Magistrado de la Suprema Corte, Vicepresidente de la Suprema Corte, y a partir de 1995 es Presidente de la Suprema Corte de Israel.

Con profunda y sincera gratitud deseo expresar al Jurado de la Unión Internacional de Magistrados mi agradecimiento por la concesión del *Premio Justicia en el Mundo*. Para mí este honor representa no sólo el reconocimiento a mi propio trabajo como juez, sino el reconocimiento a todos los jueces israelíes, que están triunfando y progresando pese a las difíciles circunstancias bajo las que deben actuar. Precisamente bajo esas arduas condiciones la judicatura israelí se esfuerza y distingue en el cumplimiento de su papel, movida por el singular deseo de salvaguardar los valores básicos de nuestra democracia.

Me siento especialmente emocionado al recibir este premio aquí, en España, un país con el que mi pueblo tiene unos especiales lazos históricos.

El juez no es un político. No representa a un sector u otro. No tiene que presentarse a las elecciones cada pocos años ni que idear un programa electoral para tales propósitos. Más aún, el juez es neutral, alguien que juzga objetivamente el conflicto específico que tiene ante sí. Necesariamente, esta función de la que el juez está dotado requiere la existencia de la independencia judicial como

requisito previo. Debe apuntarse que la independencia judicial contiene dos requisitos esenciales: la independencia personal y la independencia institucional.

La independencia personal, por su parte, implica la no dependencia de factor alguno externo al juez. De este modo la decisión de un juez es fruto exclusivo de su concepción de los hechos relevantes y del Derecho, libre de cualquier influencia externa prohibida. De hecho, el ejercicio de cualquier influencia exterior o presión está expresamente prohibido.

Sin embargo, no puede existir independencia personal para el juez individual en ausencia de independencia institucional para la judicatura como poder. La autoridad conferida al Poder Ejecutivo respecto al judicial en el plano administrativo, amenaza inevitablemente la independencia individual del juez. A mi juicio es esencial que la responsabilidad administrativa con respecto a asuntos relacionados con el papel del Poder Judicial sea conferida exclusivamente a éste. Las exigencias de la independencia judicial no pueden ser adecuadamente satisfechas si el Poder Ejecutivo (generalmente el Ministerio de Justicia o el Fiscal

General) tienen encomendados asuntos administrativos directamente relacionados con el Poder Judicial. Creo que la determinación del legislador de que el presupuesto apropiado sea asignado a la judicatura, cumple suficientemente en sí misma con los requisitos básicos de la responsabilidad judicial ante el pueblo. La seguridad de la independencia absoluta del juez individual necesariamente requiere la plena independencia institucional del Poder Judicial *per se*.

En mi opinión, el interés por la independencia institucional de la judicatura debe preocupar a todos los afectados por la independencia personal de los jueces individuales. Nosotros, como jueces, debemos esforzarnos en asegurar que a las dos caras de la moneda de la independencia judicial se les preste la debida atención y se hallen situadas en lo más alto de nuestro orden de prioridades. A este fin, yo, en Israel, estoy personalmente comprometido en una lucha permanente cuyo propósito es salvaguardar la independencia institucional de la judicatura.

Aunque la independencia judicial es condición *sine qua non* para la función judicial, constituye una condición necesaria pero no suficiente. En efecto, ni el juez

* Discurso pronunciado durante el acto de entrega del Premio Internacional *Justicia en el mundo*, celebrado en Madrid, España, el 14 de mayo de 1999.

** Este texto fue publicado originalmente en la revista en línea *Justicia en el Mundo* No. 3, cuyos derechos de autor detenta la Fundación Justicia en el Mundo [<http://www.justiceintheworld.org>]. La fundación ha otorgado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el permiso correspondiente para reproducirlo en este número del órgano informativo.

individual ni el Poder Judicial pueden funcionar eficazmente sin la confianza pública. La confianza de los ciudadanos en la judicatura representa una condición previa indispensable para el correcto funcionamiento del papel del juez. Mientras el juez no lleve espada ni cartera, depende exclusivamente de la confianza pública.

Por supuesto que la confianza en este contexto no equivale a la coincidencia con las decisiones fundamentales de la judicatura. Es bastante obvio que el juez con frecuencia decidirá, como deba, en contra del punto de vista de la mayoría en un asunto dado. En cambio, la confianza pública en la judicatura implica confianza en la justicia, imparcialidad y neutralidad de la judicatura. Ello se refiere a la confianza en la integridad moral del juez más que a su tendencia a concordar con la opinión pública en cada caso concreto. Esto implica y requiere la firme convicción ciudadana de que el juez no es, bajo ninguna circunstancia, parcial; siendo su única motivación la protección del imperio de la ley, no su propio poder o prestigio.

El juez debe, por lo tanto, caracterizarse por su absoluta neutralidad con respecto a las partes y asuntos que tenga ante sí. La neutralidad no implica en modo alguno apatía ante las dificultades de las partes o los valores básicos y los principios que están en juego. Por el contrario, estoy convencido de que en una democracia al juez se le exige de hecho dar expresión a los valores y principios de su sistema legal. Los valores y principios a los que nos referimos no son aquéllos que pueden ser considerados como dependientes de un estado de ánimo pasajero. Representan los valores, los principios y el consenso social que

reflejan las condiciones más profundamente enraizadas en la sociedad democrática. Más que sucumbir a la histeria de acontecimientos recientes, el juez debería reflejar la historia de su pueblo. Es precisamente la propia independencia del juez lo que le dota con la capacidad única de reflejar los valores básicos del sistema democrático, incluso cuando no coinciden con los vientos cambiantes de la opinión pública.

El hecho de que los jueces no sean elegidos por los ciudadanos es precisamente lo que los capacita para permanecer firmes y reflejar sólo aquellos valores probados por el tiempo, aquellos principios y derechos subyacentes al sistema legal aun cuando no sean aceptados en un momento histórico determinado. Así, el juez debe representar firmemente y dar expresión a esos valores especialmente cuando la sociedad se deja llevar por el populismo. Al hacerlo así, el juez personifica la fortaleza, protegiendo los valores básicos y el concepto de la democracia, tal como fue consagrada en la estructura constitucional y los textos del Estado.

El juez debe ser neutral. Sin embargo, no debe ser indiferente con respecto a la democracia, la separación de poderes o los derechos humanos. De hecho considero que el principal papel constitucional del juez consiste tanto en la búsqueda como en el ferviente deseo de proteger y preservar el carácter democrático del Estado, al tiempo que la salvaguarda de la separación de poderes. Por encima de todo creo que garantizar y cultivar los derechos humanos es la primera y sagrada obligación del juez. La democracia no es simplemente el

gobierno de la mayoría; la democracia son también los derechos humanos. En ausencia de los derechos humanos la democracia no puede existir.

De igual manera la separación de poderes en sí misma constituye un valor democrático esencial, no siendo su propósito asegurar la eficacia, sino salvaguardar la libertad. En realidad, en la raíz de nuestro papel como jueces, subyace nuestro deber de respetar y defender los derechos humanos de la persona en relación con sus congéneres y con el Estado. Como jueces es nuestra obligación garantizar los derechos humanos de todo el pueblo, con particular énfasis en los débiles, las minorías y los marginados. De hecho, nuestra independencia nos sitúa en la posición ideal para dar expresión a los valores básicos de nuestros respectivos sistemas y para la protección de los derechos de las minorías contra la tiranía de la mayoría.

Conceder tal protección de ninguna manera ofende a la democracia, sino que lleva a la democracia, en su más rico significado, a su más alta realización.

Mi propia experiencia durante la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto -Holocausto en el que seis millones de personas de mi raza, incluyendo la mayor parte de mi familia, fueron brutalmente asesinadas- salvándome milagrosamente de ser enviado a un campo de concentración gracias al valor de un granjero lituano, me hizo comprender la necesidad crucial de salvaguardar la dignidad humana para todos.

Desde la Segunda Guerra Mundial la conciencia pública ha crecido

significativamente con respecto a los derechos humanos en el mundo entero. Aunque la crisis de Kosovo es tanto más repugnante e inquietante, a la luz de lo anterior se puede decir que existe un mayor interés por el sufrimiento del prójimo en la etapa posterior a la Segunda Guerra Mundial. Por lo tanto, parece que la era de la posguerra puede considerarse como la constatación del renacimiento de los derechos humanos. A la vanguardia de este frente no se sitúan sino los jueces y los tribunales, habiendo comprendido que la verdadera democracia sólo puede conseguirse encontrando el justo equilibrio entre el gobierno de la mayoría y los derechos de las minorías. Este ejercicio de equilibrio de ninguna manera supone que el juez sacrifique al Estado en el altar de los derechos individuales. Una Constitución no es una receta para el suicidio. Los derechos humanos no fijan el escenario de la aniquilación nacional. Más bien, nuestro interés reside en el delicado y sensible equilibrio entre los respectivos intereses de la comunidad y los del individuo; entre las necesidades de la ciudadanía y los derechos del individuo.

Es deber del juez actuar con objetividad. A este fin, debe contar con los requisitos normativos externos a él, determinados por los valores básicos de la sociedad democrática en la que vive. Debe identificar y dar expresión a esos valores, aun cuando él mismo no los comparta. Debe abstenerse de imponer sus propios valores subjetivos a la ciudadanía. Inevitablemente el juez es producto de su época, formado por el tiempo y la sociedad en la que vive. Claramente el propósito de la objetividad judicial no es separar a los jueces de su entorno. Todo lo

contrario: la meta es establecer y expresar los valores básicos de su época. El propósito de la objetividad judicial no es desvincular a los jueces de su pasado, de su educación, experiencia, convicciones y valores. Por el contrario, pretende hacer uso de todas esas herramientas en un esfuerzo por reflejar los valores democráticos básicos de la nación, de la manera más clara y exacta posible.

Así, la neutralidad no requiere que los jueces en ejercicio pasen por alto sus experiencias vitales. Estas constituyen importantes activos que aumentan la capacidad del juez para abordar los casos con humanidad y comprometerse en la delicada tarea del equilibrio entre los valores en conflicto. En vez de desprenderse de su pasado, el juez debe ser sensible al peso de su cargo y a las limitaciones que le impone. Un juez debe ser autocrítico y carecer de cualquier rastro de arrogancia que le pueda inducir a equivocarse en su propia suntuosidad. Debe dar pruebas de humildad intelectual, permitiéndole de ese modo admitir sus errores. Un juez americano, refiriéndose al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, dijo en una ocasión: «No somos inapelables porque seamos infalibles; sino que somos infalibles sólo porque somos inapelables».

En mi opinión este enfoque no es aceptable. La fuerza de nuestras decisiones está basada en nuestra capacidad de ser autocríticos y admitir nuestros errores en las instancias apropiadas. En efecto, juzgar exige ser permanentemente conscientes de que, a pesar de nuestros mejores esfuerzos, podemos equivocarnos. Cualquier teoría sobre la forma de juzgar debe explicar esto.

El juez es parte de su pueblo. A veces se encuentra sentado en la así llamada «torre de marfil», aunque, desde mi perspectiva, esa «torre» está claramente situada en las colinas de Jerusalén, no en el monte Olimpo. Es de capital importancia que el juez sea plenamente consciente de lo que le rodea, de los acontecimientos que preocupan a su pueblo. Es su obligación estudiar los problemas de su país, leer su literatura, escuchar su música. Debe estar familiarizado con su tradición religiosa, social y cultural. Sí, el juez es parte de su época, hijo o hija de su tiempo, producto de la historia de su pueblo.

El juez debe equilibrar la necesidad del cambio con la conservación de lo existente. La vida de la Ley es ciertamente compleja. Es una mezcla de dos conceptos, lógica e historia: *La Ley debe ser estable, pero no puede permanecer inmóvil*. Roscoe Pound dijo: *La estabilidad sin cambio es decadencia; el cambio sin estabilidad es anarquía*. El juez debe esforzarse en acotar la distancia entre la vida y el Derecho, dentro de las expectativas razonables. Claramente el socio principal del juez es el legislador. Él es el principal responsable de salvar las distancias entre el Derecho y la sociedad. El juez es un socio menor, pero un socio al fin y al cabo. Como tal procura asegurar la estabilidad a través del cambio. La jurisprudencia debe ser, como la historia nos enseña, muy cauta en su enfoque. Por consiguiente, debe preferirse un enfoque evolutivo a uno revolucionario. Debe estar basado en los progresos naturales y la continuidad.

Todo juez, y toda generación de jueces, confían en escribir un capítulo adicional en el Código de

Leyes de la nación. Al hacerlo así, incumbe al juez mostrar tanto consistencia como continuidad. Entre la verdad y la estabilidad, la verdad ha de ser preferida; entre la verdad y la estabilidad debemos elegir la estabilidad. La ley, junto con la vida, está en continua evolución. La historia del Derecho es la de la búsqueda de la armonización de la ley con las necesidades cambiantes de la sociedad. Un esquema normativo que no permita el desarrollo llegará a convertirse finalmente en inútil. La estabilidad, la seguridad, la consistencia y la permanencia no pueden ser garantizadas sin tener previsto el cambio. La ley, como el águila en el cielo, sólo es estable cuando se mueve.

Yo percibo mi papel como juez -estoy seguro que al igual que mis colegas- como una misión. Juzgar no es simplemente un trabajo, es una forma de vida. Cada juez debe cumplir su vocación con integridad intelectual y humildad, junto con sentido social y comprensión histórica. Debe esforzarse en encontrar soluciones que reflejen un equilibrio de justicia e igualdad para todos. Así, por encima de todo, debe luchar por llevar a su más completa expresión el valor básico que esencialmente se predica de toda ley y en el que toda sociedad se basa, la Justicia. El juez

debe hacer justicia. Si justicia y Derecho tienden a converger - como deben- el juez no ha de definirse a sí mismo como «progresista» o «conservador». Esas son sólo clasificaciones vacías desprovistas de significado normativo. Representan un envase vacío con potencial para llevar a conclusiones erróneas. En lugar de ponerse etiquetas adhesivas, los jueces deben realizar su misión desde el anhelo de la salvaguardia del imperio de la ley; esto es, preservando el imperio de la ley, no el imperio de los jueces; la norma de la ley, no meramente la ley de las normas.

Una vez más quiero expresar mis sinceras gracias por haberme encontrado merecedor de recibir el Premio Justicia en el Mundo. Agradezco a todos su presencia en este acto tan emocionante y les dejo con este dicho del Talmud de dos mil años de antigüedad referido a los jueces:

¿Piensas que te estoy concediendo el poder? Es en realidad la esclavitud lo que te estoy imponiendo.

Esta es la premisa que me acompaña a la Sala cada día. Cuando asisto a un juicio, yo soy juzgado. Es con este sentimiento y con profunda gratitud como acepto hoy este honor.